



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de abril del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01500 00
Temas y subtemas	Incorpora requerimiento y contestaciones que atienden al llamado en garantía. Corre traslado al demandante.

Se incorpora en archivo 016 escrito proveniente por el apoderado de los demandados EDUAR ARGIRO CASTAÑO QUINTERO y OSMAN DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ, a través del cual informa la dirección tanto física como electrónica de los demandados aquí referidos.

Así mismo, se incorpora en cuaderno C02 y C03 las contestaciones allegadas en oportunidad por el llamado en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS al llamado realizado por TAX COOPEBOMBAS LTDA; EDUAR ARGIRO CASTAÑO QUINTERO y OSMAN DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ, respectivamente.

Luego vencido el termino de traslado de la demanda a los demandados y al llamado en garantía, y allegadas las contestaciones respectivas, procederá el Despacho en consecuencia a correr traslado al demandante de las mismas así:

Respecto al escrito de contestación allegada por el demandado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS visible en archivo 011 del C01, así como a la objeciones al juramento estimatorio presentadas en oportunidad, debe señalar el Despacho que, si bien el demandado allegó constancia de envío al demandante del escrito de contestación, excepciones y de la objeción a la estimación de la cuantía, no es menos cierto que, no acreditó acuse de recibido del mensaje por el destinatario y/o, no se puede evidenciar el acceso del mensaje por el demandante, razón por la cual, procede el Despacho, en los términos del artículo 370 del C. G. del Proceso, a correr traslado por el termino de cinco (05) días al demandante, de las excepciones propuestas por el demandado, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 206 del C. G. del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de la objeción presentada por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Así mismo, se corre traslado por el termino de cinco (05) días a los llamantes en garantía de la contestación allegada por el llamado así: al llamante TAX COOPEBOMBAS LTD se corre traslado del escrito visible en archivo 003 del cuaderno C02 y a los llamantes EDUAR ARGIRO CASTAÑO QUINTERO y OSMAN DE JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ, se les corre traslado del escrito visible en archivo 003 del cuaderno C03, habida cuenta que si bien se acredita el envío simultaneo a los llamantes, no es menos cierto que no se acredita el acuse de recibido.

Surtido el traslado al demandante y a los llamantes en garantía, se continuará con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040** hoy **11 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d335185842b4508c8b46f2feab674512ba3bee75b6208e252c9cd71d9bf7cd**
Documento generado en 10/04/2024 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>